

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	 Sencillamente Corozaleño Hato Corozal - Casanare 2016-2019
		Versión	01	
	CONTRATACIÓN	Fecha	15-01-2016	
		Página 1 de 16		

**CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 110.10.06.001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL
CC No.	NIT. 901326460-3 R.L. OMAR ANDRES CORREDOR PEREZ CC. 74.182.984 de Sogamoso - Boyacá DIRECCIÓN: Calle 10 No. 17-39 Ofi 101 Yopal - Casanare TELÉFONO: 3112044361 EMAIL: proyconcolombia@gmail.com
VALOR:	NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$96.217.450,00)
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL PRINCIPAL DE GASODUCTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos **ALEXANDER MARTINEZ PARRA**, portador de la cédula de ciudadanía Nº 4.153.889 expedida en Hato Corozal - Casanare, en calidad de Alcalde Municipal electo para el periodo constitucional 2016 - 2019 de Hato Corozal Casanare, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de diciembre de 2015, según consta en acta Nº 01 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de las facultades constitucionales y legales, contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de HATO COROZAL-CASANARE, con NIT 800.012.638-2, quien para efectos del presente contrato de suministro se denominará **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL**, representada legalmente por OMAR ANDRES CORREDOR PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.984 de Sogamoso - Boyacá; actuando en su propio nombre, y quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de intervención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. El Municipio de Hato Corozal se encuentra en una transición de cambio, para el crecimiento económico, social y cultural, donde los únicos

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	 Sencillamente Corozaleño Hato Corozal - Casanare 2016-2019
		Versión	01	
	CONTRATACIÓN	Fecha	15-01-2016	

Página 2 de 16

**CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 110.10.06.001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL.**

beneficiarios es la población en general que serán favorecidas por obras de infraestructura de gran impacto social en la zona urbana y rural del municipio; atendiendo lo anteriormente escrito, se ve la necesidad de contratar una INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL que realice labores de control y seguimiento, al contrato resultante del proceso licitatorio MHC-LP-OP-001-2019 que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL PRINCIPAL DE GASODUCTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", todo esto bajo la necesidad que tiene la administración, teniendo en cuenta que la entidad dentro de la planta de personal NO cuenta con personal suficiente e idóneo, ni con los equipos necesarios para realizar labores de interventoría al contrato de obra que resulte del proyecto antes mencionado. 2. El inciso 2º del numeral 1º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011". 3. De igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece que "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda". 4. Es obligación de la Administración Municipal adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado. 5. Que la interventoría se define como el seguimiento técnico que realiza una persona natural o jurídica sobre el cumplimiento del contrato de obra, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante lo anterior, cuando la dependencia contratante lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, ambiental y legal del objeto del contrato dentro la interventoría. 6. Los procesos contractuales que se desarrollan para el efecto de la ejecución de proyectos de Inversión cofinanciados con recursos del Estado y del Municipio, requieren vigilancia, seguimiento y control, con el fin de garantizar la

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	 Sencillamente Corozaleño Hato Corozal - Casanare 2016-2019
		Versión	01	
	CONTRATACIÓN	Fecha	15-01-2016	

Página 3 de 16

CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 110.10.06.001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL.

inversión, dando cumplimiento a normas nacionales vigentes, a los procedimientos técnicos, legales, ambientales, administrativos y financieros requeridas con el fin de que se entreguen obras de calidad, terminadas y en condiciones óptimas de funcionamiento, que permitan satisfacer las necesidades para las que fueron proyectadas y construidas. 7. Teniendo en cuenta que se adelanta el proceso de contratación de la obra física del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL PRINCIPAL DE GASODUCTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, se requiere ejercer la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal del mismo, hasta el recibo definitivo de la obra, debidamente ejecutada y liquidación final del contrato. Para tal efecto, se hace necesario contar con la asistencia técnica idónea que cumpla las obligaciones de seguimiento y control de la Inversión, en cuanto a los aspectos de revisión, control de calidad, ensayos o pruebas de campo, cuantificación, apoyo técnico para conceptualizar y definir problemas constructivos, certificación e informe técnico económico de las obras ejecutadas, alcance de las mismas dentro del proyecto (Planos record y memorias), en caso de no quedar en pleno funcionamiento presentar informe técnico con soporte de las obras faltantes y presupuesto hasta lograr el objetivo principal de prestar el servicio para el cual fue proyectado. 8. Con el fin de verificar que lo contratado corresponda con lo ejecutado, teniendo como base el proyecto general como son planos, especificaciones técnicas generales – particulares, análisis de precios unitarios, entre otros aspectos, se hace necesario que se ejecuten controles estrictos por parte de personal idóneo (profesionales, tecnólogos, técnicos, administrativos) quienes desarrollaran sus actividades en forma integral, que se dedique únicamente a verificar que se cumplan como el cometido estatal, es así como una vez contraída la obligación de intervenir los recursos en la construcción de esta infraestructura, se hace necesario también dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley, a sus decretos reglamentarios en cuanto a la Interventoría que permita controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos, además debido a que la complejidad del contrato de obra requiere de un conocimiento especializado y la magnitud del mismo lo justifica, la Entidad contratara dicho control para realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL PRINCIPAL DE GASODUCTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, para la ejecución del contrato. 9. Por estos motivos, es de imperiosa necesidad la contratación de dicha Interventoría para hacer el control y vigilancia, lo cual garantizará el manejo de los

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	 Sencillamente Corozaleño Hato Corozal - Casanare 2016-2019
		Versión	01	
	CONTRATACIÓN	Fecha	15-01-2016	
Página 4 de 16				

CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 110.10.06.001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL.

recursos, calidad de materiales, bienes, procesos constructivos, cumplimientos en las normas, tanto de construcción como de seguridad, y así mismo, el éxito de la ejecución del Contrato de Obra. 10. Para cumplir con esta meta se cuenta con el proyecto de inversión debidamente formulado, viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal. Se justifica la necesidad del servicio, y la pertinencia en el cumplimiento de la meta, la contratación del proyecto referenciado. 11. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar la presente contratación, la cual se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la presente vigencia 2019. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL PRINCIPAL DE GASODUCTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades como parte de sus obligaciones: 1. Asesorar a quienes realizan presupuestos y elaboración de términos de referencia o pliegos de condiciones para que las condiciones reales de construcción y los materiales, tiempos y demás requerimientos de la obra estén acordes con los que se consignan en los contratos. 2. Realizar visita previa al sitio de la obra o de ejecución del contrato, en compañía de quienes realizaron los presupuestos y los diseños con el fin de conocer las características del sitio, su ubicación, vecindades y accesos, áreas de trabajo y de almacenamiento y todas las demás condiciones de la obra, los servicios domiciliarios y aspectos de ocupación. 3. Conocer plenamente el objeto del contrato, el sitio o área donde habrá de ejecutarse el contrato, las especificaciones técnicas y los planos de la obra, tanto topográficos como técnicos, con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución del objeto del contrato. 4. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas. 5. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerán los términos de referencia o pliegos de condiciones. 6. Velar cuando se requiera, que se cumpla con la colocación de vallas de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega, igualmente, se debe identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones de la municipalidad y

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	 Sencillamente Corozaleño Hato Corozal - Casanare 2016-2019
		Versión	01	
	CONTRATACIÓN	Fecha	15-01-2016	
		Página 5 de 16		

**CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 110.10.06.001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL.**

determinadas en el manual de Aplicación de la Imagen Corporativa. 7. Solicitar al contratista el plan de inversión del anticipo y aprobarlo (cuando se requiera). 8. Suscribir con el contratista el acta de iniciación de la obra, dentro del término establecido en el contrato. Por medio de esta acta se hará entrega del sitio de la obra. 9. Cuando el contrato es de obra pública, deberá, suscribir con el contratista y propietarios de inmuebles o predios vecinos, las actas de vecindad a que hubiere lugar, antes de dar inicio a los trabajos, complementando estas actas con descripciones o registro fotográfico, si fuere necesario. 10. Exigir y recibir del contratista, para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de iniciación. 11. Exigir y recibir del contratista copias de las matrículas de los profesionales que de acuerdo con los términos de referencia y/o la propuesta presentada por el contratista, laboren para éste en la ejecución del contrato, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos. 12. Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos. 13. Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos y citar al contratista, a los ingenieros o técnicos que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra. 14. Participar al inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción. 15. Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las funciones de Interventoría de la obra. 16. Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el Diario de Medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra. 17. Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales de obra, las actas de

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	 Sencillamente Corozaleno Hato Corozal - Casanare 2016-2019
		Versión	01	
	CONTRATACIÓN	Fecha	15-01-2016	
		Página 6 de 16		

**CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 110.10.06.001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL.**

recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. 18. Elaborar, con base en los cuadros para reajustes automáticos o revisión de precios incluidos en la minuta del contrato, cuando a ello hubiere lugar, las actas correspondientes, en las cuales se haga constar el valor de éstos y el del acta de recibo correspondiente, la cual será suscrita conjuntamente con el contratista, el ordenador del gasto o de su delegado. 19. Exigir para la ejecución de la obra o del contrato, materiales, mano de obra elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y términos de referencia o pliegos de condiciones de la invitación o cotización que hayan servido de base para la adjudicación del contrato. 20. Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para el caso de obras civiles, en cuanto a los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones sismo resistentes. Para ensayos y aceptación de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas por el Icontec y códigos específicos que regulen la materia. 21. Aportar copia de los resultados de todas las pruebas o ensayos que serán conservados en el folder del proyecto, discriminando la ubicación, orden y fechas de ejecución. 22. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas y reglamentaciones exigidas por la entidad u organismo que regule la materia aplicable al objeto del contrato. Tratándose de obras civiles, las establecidas en el Código Colombiano de construcciones sismo resistentes, por el Ministerio de Obras Públicas o su equivalente, en el Decreto 705 de 1.994 y las demás convertidas en normas por entidad competente. 23. Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas. 24. Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta, además, la programación establecida para los trabajos y su secuencia técnica. 25. Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita. 26. Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en la propuesta, el cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio. Los cuales podrán exigirse en el evento de no existir. 27. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	 Sencillamente Corozaleño Hato Corozal - Casanare 2016-2019
		Versión	01	
	CONTRATACIÓN	Fecha	15-01-2016	
		Página 7 de 16		

**CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 110.10.06.001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL.**

mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra. 28. Ordenar lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios para terceros. 29. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, con facultades para recomendar al Municipio modificaciones cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita y el visto bueno del diseñador. 30. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el funcionario responsable por parte de la entidad contratista. 31. Presentar al Secretario de Planeación y Política Sectorial, responsable del proyecto para el trámite de aprobación y con la anticipación suficiente los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de obra, obras complementarias o adicionales estipulando, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas. Estos estudios corresponden a modificaciones del valor o plazo de los contratos. En caso de modificación de los diseños deberá presentar los soportes técnicos, justificando la modificación del diseño inicial. 32. Suscribir, en el evento de presentarse obras extras o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas donde consten los precios para los ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presenten para la aprobación, al Secretario de planeación y política sectorial, o quien anexará a estos estudios el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaría de Hacienda Municipal, estudios que una vez sometidos y aprobados por el respectivo comité de contratación constarán en el contrato adicional. 33. Recibida la autorización del contrato adicional el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente. 34. Ejercer un control de calidad de materiales, de mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en la construcción de la obra adicional. 35. Realizar estudio que determine el valor de las obras, actividades y/o trabajos adicionales, según los criterios que establezca el contrato inicialmente pactado, dicho estudio debe remitirse para la respectiva revisión al Secretario de Planeación y Política Sectorial, responsable del proyecto y

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	 Sencillamente Corozaleño Hato Corozal - Casanare 2016-2019
		Versión	01	
	CONTRATACIÓN	Fecha	15-01-2016	
		Página 8 de 16		

**CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 110.10.06.001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL.**

someterse a la aprobación del Ordenador del Gasto o su delegado de lo que se suscribirá acta con el contratista. 36. Elaborar durante la marcha del contrato el cuadro de liquidación del mismo según su avance, discriminando los ítems y cantidades ejecutadas, de acuerdo con lo especificado en cada acta. 37. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual. 38. Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la cual debe justificarse, ser visada por el Secretario de Planeación y Política Sectorial, responsable del proyecto y sometida a la aprobación por parte del ordenador del gasto. Una vez recibida la comunicación de aprobación, procederá a suscribir conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto, un acta denominada de suspensión temporal. 39. Elaborar acta de reiniciación de obra, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto o su delegado, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Esta acta, junto con la de suspensión servirán como base, para establecer mediante contrato adicional la modificación al vencimiento del plazo del contrato y el tiempo de suspensión. 40. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos. 41. Exigir al contratista los planos de la obra ejecutada; memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría. 42. Exigir al contratista al finalizar la obra o la ejecución del contrato, actualizar la póliza de estabilidad o calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte de la secretaría Jurídica. 43. Elaborar y firmar con el contratista el acta de liquidación, en la que constará: • El estado en que se recibe la obra, cantidades y áreas, el área total de construcción y de las obras exteriores, el valor final del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado y los datos que exija el Estatuto Contractual vigente. • El cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas. 44. Firmar en compañía del funcionario delegado para contratar el acta de liquidación final del contrato, dejando constancia de las reclamaciones que se presenten y de los asuntos que no se hubiesen podido superar de común acuerdo entre las partes del contrato. 45. Elaborar acta de pago final del contrato. 46. Dar información de

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	 Sencillamente Corozaleño Hato Corozal - Casanare 2016-2019
		Versión	01	
	CONTRATACIÓN	Fecha	15-01-2016	
		Página 9 de 16		

**CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 110.10.06.001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL.**

todo acto relacionado con el contrato, al Secretario de Planeación y Política Sectorial, responsable del proyecto y a cualquier autoridad competente que la requiera. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$96.217.450,00).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA al MUNICIPIO, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Hato Corozal pagará al contratista de la siguiente manera: mediante actas parciales hasta un noventa (90%) por ciento del valor de los honorarios, pagos que serán directamente proporcionales al porcentaje de avance de la obra debidamente certificado por la interventoría, para cada acta parcial se requiere la presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del supervisor del contrato designado para el efecto, acompañados de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar; y el diez (10%) del valor del contrato, que será cancelado a la entrega final de los productos a satisfacción del MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE, previa liquidación final del contrato de consultoría y el de obra al cual se le ejerce la interventoría y a la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, Certificado de prórroga del amparo de salarios y prestaciones sociales, Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato, recibo y paz y salvo de la Empresa de Servicios de la localidad, y comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento

por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del MUNICIPIO y se deberán adjuntar a la respectiva factura o cuenta de cobro. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se tendrá como no presentada. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante legal del interventor y el supervisor del contrato por parte del municipio. En todo caso tales pagos de interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo a la programación establecida y aprobada por el municipio a través del supervisor del

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE CONTRATACIÓN NIT.800012638-2	Código	PA-GC-P5	 Sencillamente Corozaleño Hato Corozal - Casanare 2016-2019
	Versión	01	
	Fecha	15-01-2016	
	Página 10 de 16		

**CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 110.10.06.001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL.**

contrato, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el municipio. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasioné el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

RUBRO	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	CDP NÚMERO	FECHA	ORIGEN DE RECURSOS
2 2 2 1 2 2	Masificación de gas natural	\$96.235.977	00249	14 de Agosto de 2019	420 SGP PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN LIBRE INVERSIÓN SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MÁS ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones que por el presente contrato se adquieren, el contratista deberá constituir una garantía única a favor del MUNICIPIO, expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en la que conste el siguiente amparo:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Veinte (20%) por ciento del valor total del presupuesto oficial de la convocatoria	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Cinco (5) años más contados a partir del acta de recibo del contrato de obra.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o

Calle 12 No. 8-13, Conmutador 6378066 – 6378214 Palacio Municipal

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE CONTRATACIÓN NIT.800012638-2	Código	PA-GC-P5	 Sencillamente Corozaleno Hato Corozal - Casanare 2016-2019
	Versión	01	
	Fecha	15-01-2016	
	Página 11 de 16		

CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 110.10.06.001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL.

suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 2:** La garantías serán aprobadas a partir de la fecha de su expedición. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO Y**

CRONOGRAMA ESTIMADO: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de DOS PUNTO CINCO MESES (2.5), contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, una vez se perfeccione el contrato y se verifique el cumplimiento de sus requisitos de ejecución. Y se ejecutara en los tiempos establecidos en Cronograma de actividades de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista

hace las siguientes declaraciones: 1. Que Conozco y acepto los Documentos del Proceso. 2. Que Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí de La Alcaldía Municipal de Hato Corozal la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que Conozco las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. 5. Que me encuentro a paz y salvo con mis obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. Que el Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma Actividades presentado. 8. Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES**

GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que de él se derivan en los términos del presente estudio. 2. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

3. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado. 4. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparte el supervisor del contrato. 5. Presentar informe mensual de actividades el cual debe reflejar el avance en la ejecución del objeto contractual mes a mes. 6. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 7. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 8. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación final. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar en la forma establecida el pago, las facturas presentadas por el contratista. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE CONTRATACIÓN NIT.800012638-2	Código	PA-GC-P5	 Sencillamente Corozaleño Hato Corozal - Casanare 2016-2019
	Versión	01	
	Fecha	15-01-2016	

Página 12 de 16

CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 110.10.06.001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL.

conformidad con el presente proceso. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato de interventoría, para lo cual podrá promover las acciones de responsabilidad en su contra. 6. Girar oportunamente los recursos disponibles acordados en el presente contrato. 7. Adelantar gestiones y acciones legales necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiera lugar. 8. Adelantaran revisiones periódicas del producto objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos, se ajuste a los requisitos previstos en las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Exigir que la calidad el servicio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias que para esta clase de actividades existen. 11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL CONTRATISTA mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE CONTRATACIÓN NIT.800012638-2	Código	PA-GC-P5	 Sencillamente Corozaleno Hato Corozal - Casanare 2016-2019
	Versión	01	
	Fecha	15-01-2016	

Página 13 de 16

CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 110.10.06.001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL.

contratista, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO:** El Interventor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GC-P5	 Sencillamente Corozaleño Hato Corozal - Casanare 2016-2019
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	01	
	CONTRATACIÓN	Fecha	15-01-2016	
	Página 14 de 16			

CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 110.10.06.001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL.

responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:**

Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto Nacional 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GC-P5	 Sencillamente Corozaleño Hato Corozal - Casanare 2016-2019
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	01	
CONTRATACIÓN		Fecha	15-01-2016	Página 15 de 16

CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 110.10.06.001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL.

los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.**

INTERVENTORA O/Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión del presente contrato estará a cargo de Secretario de Planeación y Política Sectorial y tendrá las responsabilidades y atribuciones contempladas en el Artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 en la Ley 1150 de 2007. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale EL MUNICIPIO al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO: HATO COROZAL-CASANARE	UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL
NOMBRE: ALEXANDER MARTINEZ PARRA	NIT. 901326460-3
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL	R.L. OMAR ANDRES CORREDOR PEREZ
DIRECCIÓN: CALLE 12 No. 8 -13	CC. 74.182.984 de Sogamoso - Boyacá
TELÉFONO: xxxxxxxx	DIRECCIÓN: Calle 10 No. 17-39 Ofi 101
EMAIL: Juridica@hatocorozal-casanare.gov.co	Yopal - Casanare
	TELÉFONO: 3112044361
	EMAIL: proyconcolombia@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	 Sencillamente Corozaleno Hato Corozal - Casanare 2016-2019
		Versión	01	
	CONTRATACIÓN	Fecha	15-01-2016	
		Página 16 de 16		

CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 110.10.06.001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL.

Presupuestal, presentación y aprobación de las garantías y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Hato Corozal.

Para constancia se firma en el Municipio de Hato Corozal, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2019.

POR EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
 ALEXANDER MARTINEZ PARRA ALCALDE MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	 UNIÓN TEMPORAL INTERCOROZAL NIT. 901326460-3 R.L. OMAR ANDRES CORREDOR PEREZ CC. 74.182.984 de Sogamoso - Boyaca

PROYECTÓ: GUILLERMO VELASCO TOVAR
 Asesor Externo Contratación

REVISÓ: YOLIVIS TABACO REYES
 Jefa Oficina Asesora Jurídica